



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

Decreto No. **0578-** 2015

(- 7 SEP 2015)

Por el cual se efectúa una delegación

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1469 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en materia de designación y/o re designación de curadores urbanos, el artículo 81 del Decreto 1469 de 2010, señala:

1. El alcalde municipal o distrital, o quien este delegue para el efecto, adelantará los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el presente decreto.

Estas entidades serán las encargadas de elaborar y calificar los cuestionarios sobre las normas municipales, distritales o nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial que se realizarán a los aspirantes, y también deberán elaborar la lista de elegibles de acuerdo a los mayores puntajes obtenidos durante el proceso de selección.

2. El concurso será abierto mediante convocatoria pública y quienes aspiren a ser designados como curadores urbanos deberán inscribirse en la oportunidad y lugar que señale la misma.

3. El concurso de méritos contemplará el análisis y la evaluación de la experiencia demostrada de los aspirantes en actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana, incluido el ejercicio de la curaduría urbana, la docencia y los estudios de posgrado en temas relacionados con la arquitectura, la ingeniería civil y la legislación urbanística.

4. Los concursos incluirán, además, entrevistas personales y exámenes escritos sobre conocimientos de las normas municipales, distritales y nacionales en materia de desarrollo y planificación urbana y territorial.

0578
7 SEP 2015



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

Parágrafo 1º. Corresponde a los alcaldes o sus delegados, determinar la forma de acreditar los requisitos, la fecha del concurso, el lugar de realización y el cronograma respectivo, todo lo cual se indicará mediante la convocatoria pública, la cual se ajustará en todo a las disposiciones del presente decreto.

Igualmente, los alcaldes o sus delegados determinarán en las bases del concurso, el número de integrantes y las calidades académicas y de experiencia mínimas exigidas del grupo interdisciplinario de profesionales que apoyarán el trabajo del curador, que en todo caso deberá estar integrado, al menos, por profesionales en derecho, arquitectura e ingeniería civil. (...)"

Que a su vez el artículo 82 ibídem, establece:

"Convocatoria pública. El alcalde o a quien este delegue para el efecto, convocará al concurso de méritos por lo menos seis (6) meses antes del vencimiento del período individual de los curadores urbanos.

La convocatoria para el concurso de méritos firmada por el alcalde o su delegado, se publicará mediante aviso que se insertará en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito, en dos ocasiones con un intervalo de diez (10) días calendario y se fijará en un lugar visible al público en las alcaldías municipales o distritales y en las oficinas de planeación del respectivo municipio o distrito."

Que mediante Decreto No. 0228 de 10 de Abril de 2015, el Alcalde de Pasto delegó al Secretario (a) de Planeación Municipal la facultad para adelantar los trámites precontractuales para la realización del concurso de méritos para la designación de curadores urbanos en el Municipio de Pasto y la supervisión del contrato.

Que teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 81 y 82 del Decreto 1469 de 2010 se hace necesario ampliar la delegación efectuada al Secretario(a) de Planeación Municipal, con el fin de que realice las siguientes actuaciones dentro del concurso de méritos para la designación y/o redesignación de curadores urbanos 1 y 2 del Municipio de Pasto

1. Convocatoria al concurso de méritos para la designación y/o redesignación de curadores urbanos 1 y 2 del Municipio de Pasto.
2. Determinación de la forma de acreditar los requisitos, la fecha del concurso, el lugar de realización y el cronograma respectivo.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0578-
- 7 SEP 2015

3. Determinación de las bases del concurso, el número de integrantes y las calidades académicas y de experiencia mínimas exigidas del grupo interdisciplinario de profesionales que apoyarán el trabajo del curador.
4. Publicación de lista de aspirantes admitidos en el concurso.
5. Las demás que le asigne el Decreto 1469 de 2010 a los alcaldes municipales.

Que la ley 489 de 1998 respecto a la delegación determina que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto es pertinente delegar las actividades relacionadas previamente al Secretario(a) de Planeación Municipal en el concurso de méritos para la designación de curadores urbanos en el Municipio de Pasto.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario (a) de Planeación Municipal la facultad para adelantar las siguientes actuaciones dentro del concurso de méritos para la designación y/o redesignación de curadores urbanos 1 y 2 del Municipio de Pasto:

1. Convocatoria al concurso de méritos para la designación y/o redesignación de curadores urbanos 1 y 2 del Municipio de Pasto.
2. Determinación de la forma de acreditar los requisitos, la fecha del concurso, el lugar de realización y el cronograma respectivo.
3. Determinación de las bases del concurso, el número de integrantes y las calidades académicas y de experiencia mínimas exigidas del grupo interdisciplinario de profesionales que apoyarán el trabajo del curador.
4. Publicación de lista de aspirantes admitidos en el concurso.
5. Las demás que le asigne el Decreto 1469 de 2010 a los alcaldes municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Alcalde, en cualquier tiempo podrá reasumir competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.



0578-
E 7 SEP 2015

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los **E 7 SEP 2015**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HAROLD GUERRERO LOPEZ

Alcalde de Pasto

Vo. Bo. 
Jefe Oficina Jurídica Despacho


Redacto. Diana Cristina Martínez
Asesora Jurídica SPM